



Vistos, los expedientes N° 2022-0134174, 2022-0143467, 2023-0018626, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 000164-2023-DPHI/MC, de fecha 07 de febrero de 2023, se solicitó presentar las argumentaciones sobre la ejecución de intervenciones realizadas en el inmueble, que constituyen modificaciones que alteran la fisionomía original del monumento y podrían corresponder a obras no autorizadas, en el establecimiento ubicado en Jr. Junín N° 398 esquina Jr. Azángaro N° 208, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante expediente N° 2023-0018626, de fecha 10 de febrero de 2023, la señora Emma Azucena Castañeda Vallejos, interpone un recurso de reconsideración, contra el Oficio N° 000164-2023-DPHI/MC;

Que, mediante Informe N° 00042-2023-DPHI-IDL/MC, de fecha 17 de febrero del 2023, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, realiza la evaluación respecto a la interposición del recurso de reconsideración, contra el acto contenido en el Oficio N° 000164-2023-DPHI/MC, observándose que este acto administrativo solo se puede interponer sobre actos definitivos, sin embargo el trámite de solicitud de emisión de la Autorización Sectorial de Licencia de Funcionamiento, aún no ha finalizado.

Cabe indicar que según el artículo 217, numeral 217.2 del TUO de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recurso administrativo.

Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.

Que, en consecuencia, el acto administrativo presentado por la señora Emma Azucena Castañeda Vallejos, no es procedente, en vista que el trámite de autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento, en el establecimiento ubicado en Jr. Junín N° 398 esquina Jr. Azángaro N° 208, del distrito, provincia y departamento de Lima, aún no ha finalizado; por lo que el recurso de reconsideración interpuesto contra el Oficio N° 000164-2023-DPHI/MC, se recomienda se declare infundado;

Que, de acuerdo con lo indicado en el ítem 28-A-4.5, del artículo 28-A-4, del Decreto Supremo N° 007-2020-MC, el procedimiento de autorización está sujeto a evaluación previa, con silencio administrativo negativo;



Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera que el recurso de reconsideración interpuesto contra el Oficio N° 000164-2023-DPHI/MC, debe declararse infundado, por los motivos expuestos previamente y en cumplimiento del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC – Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 05 de junio del 2020, se incorporó el artículo 28-A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que mediante Resolución Directoral N° 000002-2023-DGPC/MC de fecha 04 de enero del 2023, se delegó a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, facultades para resolver los procedimientos administrativos tales como la Autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación, durante el año 2023, según indica el artículo 1º de la parte resolutoria;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC con fecha 19 de enero de 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, en el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por Emma Azucena Castañeda Vallejos, contra el Oficio N° 0164-2023/DPHI/MC, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE